

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00529-00 con subsanación de demanda, que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 036

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | GENIS TULIA GONZALEZ C.C. 25.370.839 |
| CAUSANTE | JAIRO VALENCIA (QEPD) C.C. 10.477.235 |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00529-00 |

Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Teniendo en cuenta que el Apoderado Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N°. 2714 del 10/11/2023, notificado en Estado 182 del 14/11/2023 a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y EN CONSECUENCIA ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **GENIS TULIA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.370.839 en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HENRY ALEXANDER CARDONA GARCIA** mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 97.970 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el

*** ZVM ***

término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del CAUSANTE señor JAIRO VALENCIA (QEPD), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.477.235.

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el CAUSANTE señor JAIRO VALENCIA (QEPD), mayor de edad, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.477.235. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en UN SOLO PDF al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 031

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | GENIS TULIA GONZALEZ C.C. 25.370.839 |
| CAUSANTE | JAIRO VALENCIA (QEPD) C.C. 10.477.235 |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00529-00 |

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.036 del Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

*** ZVM ***

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N° . 032

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | GENIS TULIA GONZALEZ C.C. 25.370.839 |
| CAUSANTE | JAIRO VALENCIA (QEPD) C.C. 10.477.235 |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00529-00 |

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.036 del Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro , se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

*** ZVM ***

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N° 033

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | GENIS TULIA GONZALEZ C.C. 25.370.839 |
| CAUSANTE | JAIRO VALENCIA (QEPD) C.C. 10.477.235 |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2023-00529-00 |

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No.036 del Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria